

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese en todo el territorio de la Republica Argentina la importación, fabricación, comercialización y venta de armas de juguete que sean réplicas o semejen ser armas de fuego auténticas.

Quedará asimismo prohibida la exportación de armas de juguete que reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- En el supuesto de cometerse infracciones a la presente ley, se procederá a la confiscación y destrucción de las armas de juguete mencionadas en el artículo 1°, pudiendo aplicarse al responsable una multa de entre pesos diez mil pesos (\$10.000) y pesos quinientos mil (\$500.000)..

ARTÍCULO 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los 180 días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Nacional implementará, en todo el Territorio Nacional, un amplio programa de difusión tendiente a la concientización infanto-juvenil contra la violencia, y de recolección de juguetes réplicas o que semejen ser armas de fuego auténticas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.-

Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Por el presente proyecto de ley, mediante el que se prohíbe la fabricación, distribución, comercialización y venta al público de armas de juguete, que sean replicas o que semejen ser armas de fuego auténticas, así como la importación y exportación de las mismas, se busca, principalmente, dos objetivos. En primer término, evitar que los niños se familiaricen con la utilización de armas, en este caso, a través del juego, ya que es allí donde se desarrollan valores y actitudes que incidirán en la conducta de los futuros adultos. En este sentido, varios países del mundo, han aprobado iniciativas, prohibiendo la venta de armas de juguete, como así también, se han realizado campañas de recolección de juguetes bélicos, con el objeto de concienciar contra la violencia.

En Brasil se prohibió la importación, conforme lo establece la ley 9437 de 1997, sobre juguetes réplicas y símiles de armas de fuego. Así también, en Venezuela, las autoridades decidieron no permitir la venta de juguetes que representen réplicas exactas de armas de fuego.

En segundo término, se pretende prevenir la comisión de delitos con armas de plástico o similares, ya que, esta comprobado que, ante un hecho delictivo, la víctima entra en un estado de shock tal que sus actos y sentidos se distorsionan ante la agresión y, en esa circunstancia le resulta imposible determinar, tenga o no conocimiento de armas, su autenticidad, poniendo al alcance de la mano de jóvenes, un objeto que es utilizado con fines delictivos, con las negativas consecuencias sociales y riesgos a la seguridad y a la vida, no sólo de las victimas del delito, sino también de terceros.







Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por el artículo 2° del proyecto, se establece que, en el supuesto de cometerse infracciones a la presente ley, se procederá a la confiscación y destrucción de los juguetes que semejen ser armas de fuego, pudiendo aplicarse, al responsable de al infracción, multas que oscilen entre pesos diez mil y pesos quinientos mil.

El articulo 3° preceptúa que la misma entrará en vigencia a partir de los 180 días de su publicación.

Por último, la ley establece que el Poder Ejecutivo Nacional, implementará un amplio programa de difusión tendiente a la concientización infanto-juvenil, contra la violencia y la recolección de juguetes réplicas o que semejen ser armas de fuego, tendiente, básicamente a promover que la gente no regale remedos de armas para el día del Niño. Navidad y día de Reyes, importando, esta actitud, un llamado a la conciencia de familiares, dueños de jugueterías, educadores y medios de comunicación, sobre la importancia de la transmisión de los valores de la paz, la vida y la concientización contra la violencia.

Por todo lo expuesto, Señor Presidente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-

Dr. VICTOR FAYAD
DIPUTADO DE LA NACION